



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°204-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 23 de Agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°36502022, promovido por el Señor Anibal Jesús Peña Bonifacio, el Informe N°0369-2022-MDSA/SGDS, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°648-2022-GDES/MDSA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Memorandum N°2111-2022-MDSA/GA-MAGR, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°1227-2022-GPP/MDSA/MELCH, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Opinión Legal N°059-2022-MDSA/ALE emitido por Asesoría Legal Externa, el Informe N°0195-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, sobre petición de gracia para sufragar los gastos por enfermedad a su tía Bertha Marcela Bonifacio Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que entre las funciones de su competencia específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones;

Que, el artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la facultad de formular peticiones de gracia, que: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN ICA", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social de carácter gracieable;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N°3650-2022, promovido por el Anibal Jesús Peña Bonifacio, solicita petición de gracia para sufragar los gastos ocasionados por enfermedad de su tía la señora Bertha Marcela Bonifacio Ramos;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N°0369-2022-MDSA/SGDS, manifiesta que se puede efectuar dentro de los límites presupuestales concordante de las normas que rigen la materia, cabe que la solicitud se encontrará sujeto a la certificación presupuestal la cual será otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 648-2022-GDES/MDSA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva en mención, concluye con otorgar procedencia a la atención de los pedidos solicitados, habiéndose cumplido con los requisitos exigibles, recomendando que el apoyo deberá brindarse de acuerdo la disponibilidad presupuestal que se otorgue;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, en ese sentido, el numeral 1) y 2) respectivamente del artículo 6° de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA, indican que, "los subsidios económicos en calidad de apoyo social que brindará la Municipalidad se efectuará dentro de los límites presupuestales concordante con las normas que rigen la materia". Asimismo, ha establecido, "que cada solicitud presentada a la entidad, estará sujeto a Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su informe N°1227-2022/GPP/MDSA/MELCH, en su calidad de órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede con otorgar la Disponibilidad Presupuestal N°1182, con afectación al rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, clasificador 25.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES, ascendiendo el monto total de gasto a S/300.00;

Que, ese sentido, con Opinión Legal N°059-2022-MDSA/ALE de Asesoría Jurídica Externa, opina que la aprobación de otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social, obedecen a criterios técnicos, sociales, económicos, administrativos y presupuestales, lo cual exige un riguroso proceso de evaluación antes de otorgarse en plena observancia de la Directiva N°001-2021-GDES/MDSA, de manera que, contándose con la calificación favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto como órgano responsable de control de gasto, recomienda proseguir con la atención de los pedidos promovido de apoyo social;

Que, con Informe N°0195-2022-GM/MDSA, de Gerencia Municipal, recomienda emitir acto resolutivo correspondiente para la petición de gracia solicitado por el Señor Anibal Jesús Peña Bonifacio, para subvencionar gastos ocasionados por la enfermedad de su tía la Señora Bertha Marcela Bonifacio Ramos, por el monto ascendente a S/300.00;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

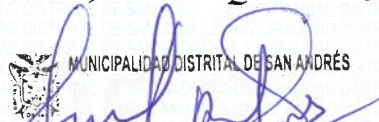
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el otorgamiento de apoyo social bajo petición de gracia a favor del Señor Anibal Jesús Peña Bonifacio, para subvencionar gastos ocasionados por la enfermedad de su tía la Señora Bertha Marcela Bonifacio Ramos, por el monto ascendente a S/300.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA